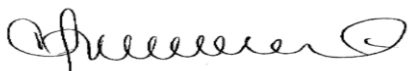


Auto Sustanciación No. 651
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00306
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA
Demandada: ROSMERY MADRID SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de octubre de 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de octubre los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Asimismo, se deja constancia que se recibe respuesta el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) de SAVIA SALUD EPS a través del correo electrónico institucional, del requerimiento realizado por este Despacho Judicial mediante oficio No. 377 del primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue la citación para notificación personal de la demandada a la dirección física indicada por SAVIA SALUD EPS, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de dos mil veinte (2020), con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

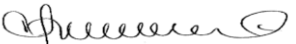
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 651
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00306
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA
Demandada: ROSMERY MADRID SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.180 del 26 de octubre de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria